

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme202341199119>

## LOS JURAMENTOS DE FIDELIDAD DE LOS VASALLOS Y DE LA ORDEN DE CALATRAVA EN ARAGÓN Y EL PODER REAL EN LA BAJA EDAD MEDIA<sup>1</sup>

*The Oaths of Loyalty of the Vassals and the Order of Calatrava in Aragon and the Royal Power in the Late Middle Ages*

Carlos LALIENA CORBERA

*Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza. C/ San Juan Bosco, 7, 50009 Zaragoza. C. e.: [claliena@unizar.es](mailto:claliena@unizar.es). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5090-5236>*

Recibido: 2022-11-16

Revisado: 2023-01-21

Aceptado: 2023-02-07

**RESUMEN:** El artículo examina la creciente importancia a medida que avanza el periodo medieval de los juramentos de fidelidad relacionados con la Orden de Calatrava en Aragón. En primer lugar, se analiza su papel en la construcción del poder señorial en Alcañiz y el Bajo Aragón, donde la Orden dominaba en treinta localidades y la forma en que son mediatizados por el poder real desde principios del siglo xiv. En segundo término, se estudia la continua reclamación de juramentos de fidelidad impuesta por Pedro IV a partir de la década de 1340, para confirmar que la consolidación de los aparatos del Estado en la Corona de Aragón, la burocratización y la expansión de la ideología del bien público incluyeron la utilización de los códigos de la fidelidad feudal de forma sistemática. Finalmente, se

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del Proyecto PID2021-123286NB-C21: *El Estado dividido. Contestación, conflicto y revuelta social en la Corona de Aragón (siglos XII-XV). Una perspectiva comparada*. Igualmente se integra en las líneas de investigación del Grupo de Investigación de Referencia CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón. Agradezco los comentarios de los evaluadores anónimos.

Abreviaturas utilizadas: ACA. C. = Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería; AHN. OO. MM. = Archivo Histórico Nacional. Órdenes Militares; AHPZ = Archivo Histórico Provincial de Zaragoza; AIIRA = Sánchez Casabón. Ana Isabel. *Alfonso II, rey de Aragón, conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995; AMA = Archivo Municipal de Alcañiz; AMC = Archivo Municipal de Calaceite; AMLF = Archivo Municipal de La Fresneda; BRAH. CSC. = Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Colección Salazar y Castro; *Bullarium Ordinis* = Ortega y Cotes, Ignacio José. *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Barcelona: El Albir, 1981 (original 1761); DCT = Virgili, Antoni (ed.). *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1062-1193)*. Barcelona: Fundació Noguera, 1997 y *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1193-1212)*. *Episcopat de Gombau de Santa Oliva*. Barcelona, Fundació Noguera, 2001; PCRA = Alvira Cabrer, Martín. *Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213)*. *Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010.

comprueba que el concejo de Alcañiz, una de las ciudades destacadas del reino de Aragón y que pertenecía a Calatrava, utilizó los juramentos de fidelidad como un campo de combate contra el señorío de la Orden.

*Palabras clave:* Aragón; juramentos de fidelidad; resistencia antiseñorial; poder del Estado.

**ABSTRACT:** The paper examines the growing importance in the medieval period of loyalty oaths related to the Order of Calatrava in Aragon. Firstly, it analyses their role in the construction of lordship in Alcañiz and Lower Aragon, where the order dominated thirty localities, and the way in which they were mediated by royal power from the early 14th century. Secondly, we study the continuous demand for fealty oaths imposed by Peter IV from the 1340s onwards, in order to confirm that the consolidation of the state apparatus in the Crown of Aragon, bureaucratisation and the expansion of the ideology of the public good included the systematic use of the codes of feudal fidelity. Finally, it is shown that the council of Alcañiz, one of the leading cities in the kingdom of Aragon and which belonged to Calatrava, used the oaths of fealty as a battleground against the lordship of the Order.

*Keywords:* Aragon; loyalty oath; resistance against lords; State power.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 De la fidelidad de los nobles a la de los concejos. 2 La fidelidad de la Orden a los reyes de Aragón. 3 Juramentos de fidelidad y resistencia antiseñorial. 4 Conclusión. 5 Referencias bibliográficas.

## 0 INTRODUCCIÓN

Durante la segunda mitad del siglo XII, la expansión de la Corona de Aragón en los territorios del valle del Ebro meridional y las montañas ibéricas acentuó de una manera extraordinaria la dificultad de combinar la hegemonía real y la implantación feudal sobre las regiones conquistadas. Desde la época de Alfonso I (1104-1134), los grandes nobles se habían erigido en señores de enormes *honores* que se extendían desde las planicies del Ebro hasta las sierras cuyas crestas configuraban los límites con la Valencia almohade. El prestigio de este combativo monarca y la presencia de un nutrido grupo de nobles franco-normandos que disponían de algunos de estos grandes tractos territoriales y le eran extremadamente fieles había impedido durante su reinado la formación de áreas señoriales semindependientes, pero esta era una tendencia significativa que subyacía a la evolución de este periodo<sup>2</sup>.

Para evitar la consolidación de dominios aristocráticos capaces de crear bases de poder autónomas, Ramón Berenguer IV impulsó la creación de grandes concejos de frontera de características urbanas, dotados de jurisdicción sobre una pléyade de aldeas campesinas creadas en su entorno. Uno de ellos, desde 1157, fue el de Alcañiz, en el

<sup>2</sup> Laliena Corbera, «Formación», «*Larga stipendia*», «Frontera» y «Castillos»; Carlos, *Victors*; Giunta, *Franco*.

Bajo Aragón. Para hacerse una idea del criterio adoptado por el soberano, cabe señalar que sus términos hacia el sur incluían Morella y buena parte del actual Maestrazgo, a pesar de que, evidentemente, esas comarcas —como otras en la misma región— todavía estaban lejos de hallarse en su poder<sup>3</sup>. El éxito de estas fundaciones de villas —Calatayud, Daroca, Teruel, Montalbán, Alcañiz, Horta, Ulldecona— no impide constatar que, en ellas, al igual que sucedía en las ciudades catalanas y aragonesas, el tejido de solidaridades nobiliarias favorecía la formación de facciones apoyadas por las milicias urbanas<sup>4</sup>. El problema, expresado de forma más abstracta, consistía en cómo mantener la primacía del rey mediante fórmulas que superasen las políticas de carisma que habían sido eficaces en el siglo anterior y que tropezaban con las nuevas dimensiones del espacio político catalanoaragonés, con el tamaño de las elites aristocráticas y con las implicaciones de la dinastía en el sur de Francia. El riesgo de que los barones de la frontera pudieran apropiarse de los concejos para su afirmación social fue conjurado en parte con la concesión de algunas de estas villas a las órdenes militares y a otras instituciones eclesiásticas<sup>5</sup>. En el caso de Alcañiz, la población fue entregada a la Orden de Calatrava en 1179, dentro de una política de diversificación de los beneficiarios de esta naturaleza. Con mayores dificultades para asentarse que las del Temple y el Hospital, la Orden de Calatrava solo consiguió establecer una gran encomienda en esta localidad en los primeros años del siglo XIII, pero, a partir de entonces, los freires calatravos lograron reunir un vasto señorío que, en su mejor momento, alcanzó la treintena de poblaciones y fue uno de los mayores del reino de Aragón<sup>6</sup>. Casi no hace falta añadir que, a finales del siglo XII y principios del XIII, las órdenes focalizaban sus intereses en la lucha contra los almohades y eran instrumentos relativamente moldeables de acuerdo con los intereses de los monarcas, al menos en la Corona de Aragón. Como poco, estos intermediarios señoriales contribuyeron a afianzar el poder real en una etapa en la que las relaciones entre los reyes y las elites aristocráticas estaban en proceso de reorganización<sup>7</sup>.

Es posible que, en este periodo, la relación entre los sucesivos maestros de Calatrava y los comendadores de Alcañiz con Alfonso II y Pedro II estuviera basada en la prestación de juramentos de fidelidad y homenaje, pero no es seguro, puesto que la pauta tradicional en el reino aragonés de no registrar por escrito estas ceremonias se mantuvo hasta épocas muy avanzadas, razón por la cual es difícil confirmar este extremo. Por otra parte, al tratarse de instituciones religiosas, cabe también la posibilidad de que se omitieran estos compromisos formales. Con todo, algunos indicios en los documentos sugieren

<sup>3</sup> Laliena Corbera, *Sistema*.

<sup>4</sup> No existe un trabajo de conjunto sobre estos concejos de frontera, cuyo proceso de fundación se extiende desde la década de 1130 hasta principios del siglo XIII, pero puede servir de guía Gargallo Moya, *Concejo*, que describe minuciosamente el caso de una de estas villas. Respecto al desarrollo de elites aristocráticas, véase Powers, *Society*, que, sin embargo, solo contempla a estos grupos urbanos como parte de las milicias que hostigaban a al-Andalus.

<sup>5</sup> Las concesiones están sistematizadas en Ledesma, *Templarios*. La interpretación que se ofrece en el texto está desarrollada en Laliena Corbera, «Frontera», 14-6. Para la Orden de Calatrava, Ayala Martínez, *Órdenes* y Jossierand, *Église*. Las citas de esta obra proceden de la edición digital.

<sup>6</sup> Véase en su momento, Laliena Corbera, «Orden de Calatrava».

<sup>7</sup> Laliena Corbera, «Impuesto».

que las reservas de la fidelidad solicitadas por los reyes a las órdenes militares y a los nobles suponían la aplicación en el Bajo Aragón y el Baix Ebre del modelo catalán de los *Usatges* más que el aragonés de los fueros. Fueros que, sin embargo, constituían la base del ordenamiento jurídico de las comunidades campesinas que estaban creándose en este momento. Una dualidad que no es exclusiva de este territorio fronterizo entre Aragón y Cataluña<sup>8</sup> y que, en concreto, en relación con el estatuto de Alcañiz y su encomienda dentro del marco de la autoridad real generó una ambigüedad que es importante, puesto que tanto el rey como los alcañizanos jugarán con ella desde mediados del siglo XIII para obtener ventajas en los distintos tableros en los que se dilucidaba el poder local y regional<sup>9</sup>. Para intentar explicarlo, separaré por un lado la aportación constituida por los mecanismos de la fidelidad vasallática a la construcción de la potestad señorial de Calatrava y, por otro, también desde la óptica de estos rituales del poder, la complicada interacción entre los monarcas y la Orden, dentro de la cual la villa se movía zigzagueando para ampliar sus cuotas de franquicia.

## 1 DE LA FIDELIDAD DE LOS NOBLES A LA DE LOS CONCEJOS

La utilización de las reglas propias de las costumbres feudales catalanas en la comarca bajoaragonesa se observa en la donación de Monroyo al arzobispo de Tarragona en 1185<sup>10</sup>, en la que Alfonso II retuvo el derecho a la fidelidad del prelado por los castillos incluidos en la concesión y la obligación de hacer la guerra y la paz desde ellos en favor de la monarquía, unos condicionantes que, algún tiempo después, Pedro II manifestaba que eran propios de las «costumbres de Barcelona» al ceder el castillo de Foz Calanda a Artal de Artusella<sup>11</sup>. Ambos lugares se hallaron durante el siglo XIII dentro de la órbita de la Orden de Calatrava, y, a pesar de que es probable que su estatuto, como el de otros señoríos formados durante el proceso de población de la región, fuera confuso<sup>12</sup>, lo cierto es que las redes de poder que se crearon alrededor del monarca y la Orden de Calatrava estuvieron articuladas por la fidelidad y el homenaje. Así, en 1210, el maestre Martín Martínez transfirió el castillo de La Fresneda a los hermanos Jimeno, Pardo, Gonzalo y Miguel López de Samper, nobles aragoneses de segunda fila, para que lo poblasen, «por lo cual —señalan estos personajes— y por otros innumerables beneficios que nos habéis hecho y nos hacéis, nos convertimos en vuestros vasallos, con una buena fidelidad que Dios nos haga seguir siempre»<sup>13</sup>. Los acuerdos trenzados en torno al castillo de Calaceite

<sup>8</sup> Tomás Faci, «Derecho», 621-3.

<sup>9</sup> Tampoco fueron los únicos en manipular esta dualidad legal; además de los problemas de la foralidad aragonesa en Valencia, es particularmente interesante la tentativa de Horta y otras localidades de integrarse en Aragón a mediados del siglo XIV; Baydal Sala, *Els valencians*; Royo Pérez, *Orígens*: 154-80 (Valencia); Ortega Pérez, «Aragonesisme» (Horta de Sant Joan).

<sup>10</sup> AHN. OO. MM. carp. 434, nº 262. AHRA. nº 418.

<sup>11</sup> ACA. C. pergaminos de Pedro I, nº 136, PCRA. nº 331 (21/06/1202).

<sup>12</sup> En la donación de Monroyo, Molinos y Ejulve, el criterio es que eran «franco alodio» y el rey solamente retiene la paz y la guerra con los musulmanes: PCRA. nº 331 (3/04/1209).

<sup>13</sup> AHN. OO. MM. carp. 457, nº 66. La carta de población fue estipulada en 1224: AMLF. perg. 36.

se organizaron del mismo modo. En 1193, el obispo de Tortosa entregó una tercera parte de los diezmos de esta localidad a dos nobles catalanes, Dalmau de Canyelles y Rotllan de Cambrils, a cambio de que fuesen *boni et fideles* al obispo, al que prestaron homenaje<sup>14</sup>. Estos mismos personajes se convirtieron en vasallos de la Orden de Calatrava en esas mismas fechas<sup>15</sup>. Doce años después, sus sucesores en el señorío entregaron el lugar de Lledó, desprendido de Calaceite, a Berenguer de Cambrils bajo la «fidelidad a los señores de Calaceite»<sup>16</sup>. Como se deduce de estos ejemplos, la ordenación interna de la elite aristocrática de la región se articuló sobre la base de los juramentos de fidelidad y homenaje prestados por los nobles y caballeros por la tenencia de los castillos, pero también a través de determinadas rentas, como los diezmos.

Durante medio siglo, entre 1190 y 1240, los maestros de la Orden de Calatrava tuvieron que asentar su dominio sobre el Bajo Aragón bajo la premisa de compartirlo con diversos linajes nobiliarios, dispuestos a entregarles a cambio su fidelidad. Este modelo cambió a medida que la infraestructura institucional y los recursos humanos de la Orden mejoraron, de manera que, desde la última fecha, estos nobles fueron sustituidos a la cabeza de los señoríos calatravos por freires con la categoría de comendadores. El desalojo de los nobles del panorama del poder dejó a los dirigentes de la Orden frente a frente con Alcañiz —la única entidad urbana de la región— y los grandes burgos rurales que sostenían las encomiendas. Las demandas de fidelidad se trasladaron entonces a los concejos en vías de formación.

En general, las tierras bajoaragonesas fueron ocupadas por los inmigrantes mediante las normas de los fueros de Zaragoza, convertidos en fueros de Aragón a mediados del siglo XIII, lo que se traduce seguramente en que no tuvieron que prestar juramentos de fidelidad a los señores en el periodo anterior. Sin embargo, a medida que avanzaba la centuria, la creciente organización de los concejos hizo que los justicias (jueces, en el vocabulario aragonés) y jurados sí tuvieran que cumplimentar esta obligación en nombre del conjunto de los vecinos de las diversas localidades sometidas a los freires calatravos. Los estatutos de 1263 y 1277 de Alcañiz, por citar el ejemplo más claro, señalaban que se accedía a estos cargos después de jurar comportarse adecuadamente al ejercerlos y guardar la fidelidad debida a la Orden<sup>17</sup>. Una fidelidad relativa, no obstante, puesto que la creciente autonomía del concejo se tradujo en sucesivos enfrentamientos que culminaron con una sublevación antiseñorial en toda la regla en 1283, resuelta con no pocas dificultades y mediante el pago de fuertes sumas de dinero por parte de los vasallos<sup>18</sup>.

Quizá desde antes, pero en todo caso a partir de este periodo, la elite alcañizana desplegó estrategias destinadas a minar la autoridad señorial. Así, en 1289, en el marco de la guerra castellano-aragonesa de la primavera de ese año, recabó el permiso del rey

<sup>14</sup> DCT. n.º 483. En 1211, el obispo entregó un tercio de su mitad de los diezmos en Calaceite a Sancho de Sariñena, *in feudum*, a cambio de su fidelidad «homenaje y juramento»; DCT. n.º 753.

<sup>15</sup> Vidiella, *Recitaciones*, 73-4. El documento traducido por este autor se ha perdido.

<sup>16</sup> DCT. n.º 655 (09/1205). Un desglose muy completo de las características de la fidelidad en este periodo puede encontrarse en el pacto entre el obispo de Tortosa y Berenguer de Cambrils por el que le concede el lugar de Arenys, en las inmediaciones de Calaceite y Lledó, sobre el río Algás: DCT. n.º 718 (15/04/1209).

<sup>17</sup> BRAH. CSC. I-17, ff. 19-20, confirmado diez años después, en 1273: BRAH. CSC. I-17, f. 105.

<sup>18</sup> Laliena Corbera, *Sistema*, 206-13.

para negar la entrada en la villa al maestre de Calatrava y a su comitiva, incluso aunque ello representara violencia y muertes, lo que implicaba una evidente ruptura de la fidelidad<sup>19</sup>. Parte de esas estrategias pasaban por establecer alianzas con nobles de primera fila, en particular con el linaje de los Alagón, lo que llevó al concejo de Alcañiz a involucrarse en los conflictos de esta parentela nobiliaria con el bando de Guillem de Anglesola y, en 1293, en la guerra de los Alagón contra el propio monarca<sup>20</sup>. En este contexto, puede decirse que los comendadores del final de la centuria fueron básicamente espectadores de una dinámica que debilitaba la posición señorial.

La situación cambió en los primeros momentos del siglo XIV, cuando el convento central de la Orden en Castilla cedió al maestre García López de Padilla el control absoluto de la encomienda de Alcañiz a cambio de que pagase importantes cantidades para liberar de deudas a la Orden<sup>21</sup>. En 1307, García López, con el consentimiento de Jaime II, viajó a Aragón donde recibió los juramentos de fidelidad de los representantes de los diferentes concejos de los señoríos calatravos. Tenemos documentados los de Alcañiz, Calaceite y Monroyo, aunque es probable que no fuesen los únicos<sup>22</sup>. En el caso de Alcañiz, el concejo general determinó que los jurados y algunos hombres buenos prestasen el juramento y homenaje en nombre de toda la comunidad. Es a partir de entonces cuando, con cierta propiedad, se puede hablar de «vasallos» para referirse a las gentes comunes sometidas al dominio señorial de esta orden militar, una expresión que comienza a hacerse habitual. Sin embargo, la relación de Alcañiz, Calaceite o Monroyo con la Orden no es extrapolable al resto de las poblaciones de la encomienda, puesto que varias de ellas fueron cedidas a diversos nobles y al obispo de Tortosa poco antes o poco después de este cambio en el gobierno de la encomienda. Cretas y Fabara son dos ejemplos. La primera localidad fue arrendada en 1295 por tres mil sueldos anuales al obispo de Tortosa, que ya disfrutaba de los derechos eclesiásticos en la villa<sup>23</sup>. Fabara fue cedida a Juan Galíndez de Sesé durante su vida y la de su hijo en 1314, con el derecho a recibir el homenaje de los vasallos<sup>24</sup>. Estos señoríos y otros en situaciones similares siguieron perteneciendo oficialmente a Calatrava, pero, en la práctica, se situaban en la esfera de poder de linajes de la baja nobleza aragonesa ajenos a la Orden o, como vemos, del obispo de Tortosa.

<sup>19</sup> ACA. C. reg. 80, f. 9. Sobre esta guerra, Nieto Soria, *Sancho IV*, 101-13. A título comparativo sobre la contestación al dominio de las órdenes: Josserand, *Église*, 294-7.

<sup>20</sup> Laliena Corbera, «Violencia». A finales de 1289, el comendador mandó hacer un traslado de una orden de Jaime I de 1268, por la que prohibía a los hombres de Alcañiz ponerse formalmente bajo la protección de nobles, bajo pena de sus cuerpos y bienes: AHN. OO. MM. carp. 434, n° 269 (9/01/1269 y 27/11/1289, el traslado).

<sup>21</sup> AHN. OO. MM. carp. 462, n° 179 (inserta la concesión a cambio de la resolución de la deuda de la Orden). Sobre este maestre, Ayala Martínez, «Cuestionario».

<sup>22</sup> AHN. OO. MM. carp. 462, n° 179 (26/12/1306 y 14-19/03/1307): carta al concejo de Alcañiz y juramento de fidelidad al maestre; carp. 462, n° 180 (1307/03/23): juramento de fidelidad de Calaceite; carp. 462, n° 181 (1307/03/24): juramento de fidelidad de Monroyo; Institut d'Estudis Ilerdencs, Fons Documental, CAT SAIEI DAH P.OM/2 (1307/03/24): juramento del maestre de respetar los privilegios de Monroyo. Juramentos de fidelidad de los concejos valencianos a la nueva Orden de Montesa, en García-Guijarro Ramos, «Algunos aspectos», 36-8.

<sup>23</sup> AHN. OO. MM. carp. 461, n° 155.

<sup>24</sup> ACA. C. reg. 393, ff. 106v-107r.

No es comparable tampoco porque la mezcla de franquicias y tensiones que jalonó la trayectoria de Alcañiz con los comendadores no se parece mucho a la de los señoríos que siguieron bajo el control directo de los freires, como Calaceite o Monroyo. Una trayectoria convulsa, como lo muestra que, en 1321, la muerte de un juez real desembocó en un nuevo asedio del castillo por parte de la milicia de Alcañiz, por mandato del infante Alfonso, que, además, embargó los bienes y las rentas de la encomienda. También apresó a algunos vasallos alcañizanos que se negaron a participar en las operaciones militares contra su señor<sup>25</sup>. Crisis como esta no se dieron en otros lugares, al menos no con esa acritud.

Al mismo tiempo, la Orden se enfrentaba a graves disensiones internas. La autoridad del maestre García López fue muy contestada en Castilla, hasta el punto de que su presencia en tierras aragonesas se convirtió en un verdadero exilio, que dio lugar a un largo cisma. Los comendadores aragoneses y valencianos, con el apoyo de Jaime II y Alfonso IV, otorgaron su lealtad a García López hasta 1335, cuando falleció, y después a sus sucesores, Alfonso Pérez de Toro y Juan Fernández, que no obtuvieron el reconocimiento del convento de Calatrava. El cisma, por tanto, se alargó hasta 1348, cuando Pedro IV llegó a un acuerdo con el maestre castellano, Juan Núñez, para reunificar la Orden. A cambio de un juramento de fidelidad y homenaje del maestre por los castillos de Aragón y Valencia, Pedro el Ceremonioso mandó a los concejos de los señoríos que jurasen a su vez al maestre como su señor. Entre octubre y diciembre, Juan Núñez obtuvo esta sumisión feudovasallática, que incluyó también a algunos notables alcañizanos. Este pacto apenas duró, puesto que Pedro I de Castilla mandó ejecutar al citado maestre, excusa perfecta para los comendadores aragoneses, que rompieron de nuevo con la sede central. La guerra de los Dos Pedros, en la que los freires aragoneses combatieron con ferocidad contra el monarca castellano y en favor de Enrique de Trastámara, alargó indefinidamente la ruptura. Y, con ella, la imposición de la potestad real por encima de la señorial<sup>26</sup>. En 1352, ante la amenaza de guerra, Pedro IV encomendó a Miguel de Gurrea que se apoderase del castillo de Alcañiz, con la ayuda de los vasallos. En consecuencia, señaló que, a pesar de que estos contravinieron su juramento de fidelidad y homenaje a la Orden, esta violación de su fe no podía ir en detrimento de su honor ni podían ser juzgados como rebeldes porque obedecían al rey<sup>27</sup>. Es importante atender a este matiz, porque el monarca estaba ratificando la validez del juramento como instrumento del poder, pero, al mismo tiempo, lo estaba sometiendo a la autoridad real.

Desde los años centrales del siglo XIV, la fidelidad de los vasallos de Alcañiz estuvo siempre en duda. En enero de 1366, el maestre Pedro Muñiz y todos los freires de la encomienda se comprometieron a observar los privilegios que sus antecesores habían concedido a la villa, lo que sugiere que el concejo alcañizano satisfizo un juramento de fidelidad y homenaje, dadas las costumbres imperantes en este tipo de actuaciones, basadas

<sup>25</sup> BRAH. CSC. I-39, ff. 1-11v; ACA. C. reg. 219, ff. 291v-292r; y reg. 220, f. 19, que incluyen la mayor parte de los documentos relativos a este conflicto desarrollado en la primavera de ese año.

<sup>26</sup> Véase el apartado siguiente y, en conjunto, Ayala Martínez, *Órdenes*, 211-3 y 499-503.

<sup>27</sup> ACA. C. reg. 893, f. 160. A lo largo de ese año, Pedro IV encomendó los castillos de Alcañiz, Monroyo, Calaceite y Begís a distintos caballeros a su servicio, especialmente a García López de Sesé: ACA. C. reg. 1.463 ff. 56r-56v y ff. 56v-57r (31/05/1352); ff. 57r-57v (12/06/1352); y ff. 62r-62v (3/12/1352).

en una cierta reciprocidad<sup>28</sup>. En caso de que así fuera, se trató de uno más en una danza de ceremonias de este tipo, en las que el rey actuaba como árbitro, decidiendo en cada coyuntura qué debían hacer los habitantes de Alcañiz, eso sí, con su plena connivencia. Así, en junio de 1368, ante la salida de Aragón en dirección a Castilla del maestre Pedro Muñiz, el rey relevó a los alcañizanos de su fidelidad a la Orden para exigir que se la trasladasen a él, pero apenas un año después aceptó las excusas del maestre y desestimó esta decisión<sup>29</sup>. En líneas generales, cabe pensar que, a partir de esas fechas, cada vez que un nuevo comendador se hacía cargo de la encomienda de Alcañiz o un maestre llegaba a la cúspide de la propia Orden, el monarca autorizaba a los vasallos a efectuar el juramento de fidelidad, permiso sin el cual no podía celebrarse este rito ni la toma de posesión señorial. De esta forma, en 1407, Martín I mandó a los habitantes de la villa cumplimentar este requisito al procurador de Enrique de Villena, elegido tres años antes como maestre<sup>30</sup>, para, de nuevo, echarse atrás unos meses más tarde<sup>31</sup>. Con todo, la rutina se imponía y, en 1417, Alfonso V volvió a mandar que se jurase fidelidad al maestre Luis de Guzmán y a la Orden<sup>32</sup>. En cualquier caso, la resistencia de los alcañizanos a realizar este ritual vasallático se había convertido también en una tendencia de fondo que se manifestaba en cada ocasión desde el último tercio del siglo XIV, lo que indica que el dominio efectivo de la Orden era muy limitado. Tampoco ayudó a la estabilidad del señorío calatravo la confusa situación del maestrazgo, ocupado a mediados del Cuatrocientos con enormes dificultades por Alonso de Aragón, hijo de Juan, rey de Navarra, en el marco de la tentativa de los infantes de Aragón de controlar la monarquía castellana, que condujo al enésimo cisma de la encomienda de Alcañiz hasta la renuncia de Alonso de Aragón y su inmediata secularización.

La conclusión principal de este recorrido está relativamente clara, a pesar de que no siempre sea posible documentar exhaustivamente los detalles. A principios del siglo XIII, la fidelidad y su cortejo de rituales era un factor de cohesión de la elite nobiliaria de la región bajoaragonesa, un factor que perdió importancia a medida que este grupo de nobles desapareció del panorama señorial. Con todo, es probable que los juramentos y homenajes fueran recuperados por la Orden para garantizar la lealtad de la nueva remesa de caballeros que arrendó algunos de los señoríos durante el siglo XIV. El cambio más significativo, sin embargo, consistió en que los oficiales de los concejos tuvieron que realizar estos juramentos en su nombre y el de sus concejos a partir de la década de 1260, aproximadamente, como parte de las formas del gobierno local. El flexible instrumento de poder que suponían los juramentos se aplicaba ahora al afianzamiento de régimen señorial en un periodo de auge de los concejos, tanto de Alcañiz como de otras poblaciones más rurales.

Las turbulencias en el seno de la Orden de Calatrava y las disensiones internas hicieron que, desde 1307, las declaraciones juradas de fidelidad tomasen otro cariz. Se

<sup>28</sup> AMA, perg. 2.

<sup>29</sup> ACA, C. reg. 917, ff. 85v-96 y AHN. OO. MM. Carp. 435, nº 277 (24/04/1369).

<sup>30</sup> ACA, C. reg. 2316, ff. 113v-116.

<sup>31</sup> ACA, C. reg. 2183, ff. 47v y 48r. Véase el siguiente apartado.

<sup>32</sup> AHN. OO. MM. carp. 467, nº 293 y BRAH. CSC. I-38, ff. 40-45.

separaron nítidamente del cotidiano ejercicio de los cargos y se erigieron en ceremonias específicas que establecían un nexo mucho más personal entre los vasallos y los maestros y/o comendadores. La insistencia en el honor y deshonor ligados al cumplimiento de los deberes vasalláticos sugiere que el tono de estos juramentos y homenajes era diferente, más cercano a un contenido aristocrático. Finalmente, desde 1347, Pedro IV decidió que esta relación no podía concretarse sin la intervención real. El desarrollo de la soberanía estatal no podía permitir la existencia de estos ámbitos de fidelidad semipública al margen de la autoridad de la monarquía. Tanto él como sus sucesores detrajeron la formalización de estos vínculos del universo puramente señorial para darle un sentido jurídico y político más rígido e intenso en lo concerniente a las poblaciones bajoaragonesas. La Orden solo podía ejercer su dominio sobre sus vasallos como una derivación del poder real. En consecuencia, es el momento de examinar la evolución de los lazos feudovasalláticos en el ámbito de las relaciones de los señores y el Estado.

## 2 LA FIDELIDAD DE LA ORDEN A LOS REYES DE ARAGÓN

Hasta la segunda mitad del siglo XIV, las encomiendas aragonesas fueron el destino de freires calatravos castellanos, cuya lealtad empezó a ser mirada con suspicacia al menos desde 1259, coincidiendo con las tensiones surgidas entre las Coronas de Castilla y Aragón. Jaime I, una vez superada la fase de conquista de Mallorca y Valencia, en la que encontró la ayuda incondicional de la Orden —que incluso plasmó esta etapa gloriosa en las pinturas de las salas capitulares del castillo de Alcañiz—, exigió al maestre de Calatrava que cumpliera las condiciones establecidas en las donaciones de Alcañiz y Monroyo en esa fecha. El documento de la cancellería real no es más explícito, pero es posible que Jaime I se refiriese a la prestación de juramentos de fidelidad, un auténtico compromiso para el maestre Pedro Ibáñez, como es fácil imaginar<sup>33</sup>. En estas circunstancias, el rey pretendió imponer sin éxito la creación de un maestrazgo de la Orden en Alcañiz, una demanda que tenía pocas oportunidades de ser aprobada por el Císter y el papa, pero que era una buena palanca de presión sobre la Orden<sup>34</sup>. Reducida la animosidad entre ambas Coronas gracias, entre otras cosas, al apoyo aragonés durante la campaña de Murcia de 1265-1266, la encomienda mayor fue ocupada entre 1269 y 1285 por el noble leonés Rodrigo Pérez Ponce, cuya sintonía con Jaime I y Pedro III fue excepcional y se prolongó hasta la siguiente crisis en las relaciones castellano-aragonesas, que tuvo lugar en 1289-1291, cuando estalló una guerra de baja intensidad entre ambas Coronas a propósito de la sucesión real en Castilla<sup>35</sup>. En este contexto y por primera vez, Alfonso III se erigió en árbitro de las disputas internas de Calatrava en 1289, al establecer que los freires de la

<sup>33</sup> ACA. C. reg. 10, f. 120v, pub. *Bullarium Ordinis*, 732-3.

<sup>34</sup> Jaime I pretendía que la Orden aceptase el cambio de Begís (Valencia) por Gelsa (Aragón), muy desfavorable para Calatrava: ACA. C. reg. 14, f. 3 (12/10/1262) y la renuncia a estas pretensiones en AHN. OO.MM. carp. 434, nº 267 y BRAH. CSC. I-40, ff. 147v-149 (21/06/1263).

<sup>35</sup> ACA. C. reg. 80, f. 9 (14/07/1289): Alfonso III confirma una carta del infante Pedro en la que permitía a los hombres de Alcañiz impedir la entrada del maestre de Calatrava con gentes extrañas, sin que ello fuera en detrimento de su honor. Al mismo tiempo, el rey se comprometía a defender a los alcañizanos

Corona de Aragón debían obedecer al comendador Melén Ferrández y no a su opositor, Rodrigo Sánchez de Heredia<sup>36</sup>. Paso a paso, la autoridad del rey empezaba a prevalecer gracias a la continua serie de enfrentamientos característica de la Orden, ya que, en la medida que los comendadores necesitaban ser respaldados por el poder real para mantenerse en el cargo, su dependencia del monarca crecía con rapidez<sup>37</sup>.

En este sentido, la ruptura de la unidad de la Orden en los primeros años del siglo XIV, ya señalada, condujo a una emancipación en la práctica del convento alcañizano respecto a la sede central en Castilla, pero, al mismo tiempo, a un sometimiento de los freires de Aragón y Valencia a la potestad del rey. Pedro IV no estaba dispuesto a que se le escapasen de las manos los beneficios de esta situación y, aunque tuvo un gesto de distensión con su homólogo Pedro I y aceptó la reunificación de la Orden en 1348, lo hizo tras recibir un solemne juramento de fidelidad y homenaje del maestre Juan Núñez de Prado<sup>38</sup>. El conjunto de homenajes que acompañó a este reconocimiento de la superioridad feudal del soberano aragonés es el más completo que conservamos y, seguramente, el más sistemático de los que se produjeron, de tal modo que sirvió como modelo para gestionar situaciones posteriores. Juan Núñez había presentado al rey un traslado de la renuncia de Jaime I a intervenir en la designación de un maestre de 1263 con el fin de crear el marco jurídico oportuno y la premisa fue admitida por el Ceremonioso, que en julio de 1348 mandó a los comendadores de Calanda, Molinos, Maella, La Fresneda, Calaceite y Begís, así como al «maestre electo», Juan Fernández, que negociasen un acuerdo con el dirigente castellano<sup>39</sup>. Para intentar retrasar lo inevitable, los comendadores alegaron que no podían abandonar las fortalezas de sus respectivas encomiendas en la difícil situación que planteaba el final de la Unión, pero Pedro IV no les concedió ningún margen de maniobra. A finales de agosto se firmó el texto del convenio que ratificaba la sumisión de los freires aragoneses y que no tocó sus derechos, pero, en lo afectaba a la monarquía aragonesa, cambió las cosas de manera decisiva. Juan Núñez tuvo que asumir, negro sobre blanco, que el maestre, el comendador mayor y cualquiera que tuviese castillos de la Orden en la Corona de Aragón debía jurar fidelidad y prestar homenaje por ellos al rey. Además, garantizó que cuando los freires y caballeros que había en este momento falleciesen, serían sustituidos por otros originarios del reino aragonés. Por último, acordó que los comendadores y sus vasallos debían acudir al ejército del rey en defensa del reino y para luchar contra los musulmanes<sup>40</sup>.

A principios de septiembre de 1348, Pedro IV escribió a los concejos de las villas de la Orden para que acatasen al maestre Juan Núñez y le ofreciesen el correspondiente

---

de todos los daños y muertes que se produjeran en por el control del castillo y la villa. Sobre la guerra, además de Nieto Soria, *Sancho IV*, ya citado, González Antón, *Las Uniones*, 241-62.

<sup>36</sup> ACA. C. reg. 80, f. 87v (4/11/1289).

<sup>37</sup> En términos comparativos, véase Josserand, *Église*, tercera parte: «En quête d'une soumission: le pouvoir royal castillan et les ordres militaires».

<sup>38</sup> ACA. C. pergamino de Pedro III, nº 1420 (3/09/1348). Sobre la aparición de los juramentos de fidelidad al rey en las órdenes militares en Castilla, que datan de la década de 1340, Josserand, *Église*, 510-3.

<sup>39</sup> AHN. OO. MM. Carp. 434, nº 276; BRAH. CSC I-39, ff. 236v-239 (5/07/1348) y BRAH. CSCI-39, ff. 233-236v (14-16/07/1348).

<sup>40</sup> *Bullarium Ordinis*, pp. 756-760. AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 248 (25/08/1348).

homenaje<sup>41</sup>. Juan Fernández, el antiguo rival del maestre, cumplió su parte del trato en octubre<sup>42</sup> y durante ese mes los distintos justicias, jurados y hombres buenos de las localidades de la tenencia hicieron lo mismo. La siguiente tabla sintetiza esta secuencia de juramentos de fidelidad.

Localidad	Fecha	Referencia
Peñarroya	3/10/1348	BRAH. CSC. I-39, ff. 242-246
La Fresneda	8/10/1348	BRAH. CSC. I-39, ff. 242-246
Ráfales	11/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 253
Maella	15/10/1348	BRAH. CSC. I-39, ff. 259v-264
Alcañiz	23/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 257
Lagunarrota	25/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 250
Pero Castellón, notario Alcañiz	27/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 257
García López de Luna, escudero, justicia Alcañiz	27/10/1348	AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 252
[Calaceite] <sup>1</sup>	3/11/1348	AMC. Perg. 6
Begís	19/12/1348	BRAH. CSC. I-39, ff. 269-271v

Tabla 1. Juramentos de fidelidad de los concejos del Bajo Aragón a la orden de Calatrava. <sup>1</sup> No disponemos del juramento de los calaceitanos, pero en esa fecha Juan Núñez de Prado confirma los privilegios otorgados a la villa por sus antecesores, lo que supone la contraprestación al homenaje que ha recibido.

Como prueba de la nueva confianza que el rey depositaba en Juan Núñez, le comisionó para que revisara los cargos que recaían sobre las gentes de Alcañiz y sus aldeas por su participación en la Unión de 1347 y aceptó la sentencia de absolución que este maestre dictó<sup>43</sup>. Cuatro años más tarde, esta favorable predisposición se había desvanecido y Pedro IV reabrió el problema, al ordenar la ocupación de todas las fortalezas calatravas de la Corona<sup>44</sup>. Juan Núñez acudió entonces a Valencia para renovar su juramento de fidelidad<sup>45</sup> y, de hecho, para exiliarse ante la persecución que experimentaba en Castilla,

<sup>41</sup> BRAH. CSC. I-39, ff. 242-246 (incluye dos cartas, una de 27/08, en la que comunica a los concejos el acuerdo entre el maestre y los comendadores, y otra, de 6/09, en la que les indica que, habiendo recibido el juramento de fidelidad y homenaje de Juan Núñez, debían prestarlos a su vez al maestre). El 8/09, Pedro IV solicita al papa que confirme el acuerdo para solucionar una división que había causado enormes gastos a la Orden: *Bullarium Ordinis*, 760-2.

<sup>42</sup> AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 251 (2/10/1348).

<sup>43</sup> ACA. C. reg. 887, ff. 115v-117v (27/10/1348). No obstante, el maestre remitió a los vasallos a la misericordia real, y obtenerla les debió costar mucho dinero.

<sup>44</sup> ACA. C. reg. 893, f. 160 (Alcañiz) (24/05/1352). El rey señala que no puede inculparseles de infamia por violar su juramento de fidelidad siguiendo sus mandatos. ACA. C. reg. 1321, ff. 183-183v (11/07/1352) (otros lugares de la tenencia de Calatrava). ACA. C. reg. 1463, ff. 56r-56v, 56v-57r, 57r-57v (31/05/1352) y 62r-62v (3/12/1352): Pedro IV encomienda los castillos de Monroyo, Calaceite, Alcañiz y Molinos a sus oficiales.

<sup>45</sup> AHN. OO. MM. carp. 465, nº 261 y BRAH. CSC. I-39, ff. 316v-317v (11/10/1353). La presencia en Aragón del maestre supuso cambios en las encomiendas: Alfonso Rodríguez pasó de la de Monroyo a la de Calaceite, previo homenaje de fidelidad: AHN. OO. MM. Carp. 465, nº 262 (30/10/1353).

pero retornó a Almagro pocos meses después y allí fue hecho prisionero y, más tarde, ejecutado en Maqueda.

Este ciclo permite observar que la realización de juramentos y homenajes que con toda probabilidad había sido común en el periodo anterior, pero no había dado lugar a manifestaciones por escrito, al menos conocidas, se integró de forma metódica dentro de las prácticas burocráticas de la monarquía. Pedro IV y sus sucesores ya no prescindirán nunca, a lo largo del siglo siguiente, de consagrar su superioridad política y moral sobre la rama aragonesa de la Orden mediante este procedimiento ritual. A partir de esta coyuntura, cada vez que se producía una renovación en las magistraturas de la Orden por la razón que fuese, los monarcas aragoneses embargaban los castillos y las villas del señorío calatravo hasta que los nuevos dirigentes cumplían este requisito de manera cada vez más rigurosa. Y, sobre todo, conceptualizaron de una forma nueva la relación con la Orden. Si hasta entonces la fidelidad había sido una exigencia del soberano inconstante y personal, desde esta época el aparato de poder real entendió que las donaciones de las localidades del Bajo Aragón hechas en el siglo XII tenían carácter de feudos y, por tanto, encajaban en la regulación de las «Costumbres de Barcelona», netamente distinta de los usos feudovasalláticos aragoneses. Esta pauta parece haber estado implícita desde el principio como una práctica común en la región, como he indicado, pero hay una cierta diferencia entre la vaguedad de las formulaciones iniciales y la nitidez con que Pedro IV y Juan I señalan la relación que existe entre la Orden y el Estado que ellos representan.

Naturalmente, la muerte de Juan Núñez inició una nueva ruptura con la facción castellana de la Orden, propugnada por Pedro IV, que recuperó el nombramiento de Juan Fernández como maestre y mandó a los comendadores y freires que le obedecieran en marzo de 1356<sup>46</sup>. Fue el mismo rey quien escribió al abad de Morimond —la abadía madre de Calatrava— para pedirle que confirmase esta decisión, alegando que no se habían cumplido los términos de la concordia de 1348 y que Juan Núñez había faltado al homenaje debido<sup>47</sup>. El maestre Juan Fernández murió casi inmediatamente y Pedro prohibió a los comendadores elegir a otro sin su consentimiento, lo que indica que la Orden en la Corona era ya un aparato señorial plenamente dócil a sus intereses<sup>48</sup>. Y fue con toda certeza el Ceremonioso el artífice de la designación como nuevo maestre de Pedro Muñiz de Godoy, un pariente de Juan Núñez que combatió en sus filas a lo largo de la guerra de los Dos Pedros<sup>49</sup>. Cuando este personaje se trasladó a Castilla y consagró su lealtad a Enrique II, el monarca volvió a recuperar los castillos aragoneses y valencianos de Calatrava, sin reparos ni matices<sup>50</sup>. Pedro IV inició entonces o muy poco después una tentativa para separar oficialmente las ramas de la Corona de Aragón de las Órdenes de

<sup>46</sup> Vincke, *Documenta*, 415-6 (13/03/1356).

<sup>47</sup> *Ibidem*, 420-3 (3/10/1356).

<sup>48</sup> *Ibidem*, 429 (17/01/1357).

<sup>49</sup> O'Callaghan, «Masters»; Lora Serrano, «Muñiz»; Lafuente Gómez, *Reino*. ACA. C. reg. 1463, f. 89v (22/02/1357); Pedro IV ordena a fray Juan Alfonso, comendador de Alcañiz, a que preste juramento de fidelidad al nuevo maestre.

<sup>50</sup> AHN. OO. MM. carp. 435, nº 277 y ACA. C. reg. 917, ff. 95v-96r.

Santiago y Calatrava de los maestrazgos castellanos, pero el papa Gregorio XI rechazó esta posibilidad y otras combinaciones exploradas por el monarca aragonés<sup>51</sup>.

Con la atención de Castilla puesta en Portugal y con Pedro Muñiz de Godoy dimitido desde 1384, Pedro IV relajó la presión que ejercía sobre Calatrava y aceptó los nombramientos de Jimeno Pérez de Urdániz como lugarteniente en 1383 y como comendador de Alcañiz en 1386, refrendados por sendos juramentos y homenajes cuya configuración indica el potente trasfondo de ideología estatal que subyacía en ellos. Si en el primero el religioso se compromete a que el rey o el reino no padezcan daño alguno proveniente de los castillos de la Orden y, por el contrario, que los tendrá «por vos, dicho señor rey, a costumbre de España, y los defenderé y custodiaré bien, fielmente y con legalidad, contra todas las personas», en el segundo alude a la «fidelidad debida en tanto que rey, príncipe y señor natural de los citados reinos» de Aragón y Valencia<sup>52</sup>. Como es sabido, la llamada «costumbre de España» era una formulación de los deberes vasalláticos de los alcaides que guardaban fortalezas de sus señores, un modelo distinto del referido de los *Usatges*, pero que se inserta en los mismos principios en relación con el Estado<sup>53</sup> y cuya utilización es episódica, puesto que en las siguientes series de juramentos será abandonada en beneficio de las normas barcelonesas.

Con la llegada al trono de Juan I en 1387, el maestre de Calatrava estaba obligado a reiterar su fidelidad a la Corona aragonesa, para lo cual el rey procedió a tomar posesión de los castillos, villas y lugares de la Orden como rehenes del cumplimiento de este deber, situación que persistió hasta febrero de 1390, cuando el representante de Gonzalo Núñez de Guzmán satisfizo esta condición ante el Gobernador del reino y el vicescanciller de Aragón, tras lo cual el rey permitió la devolución de los señoríos al procurador del maestre<sup>54</sup>. Unos meses más tarde, un noble catalán accedió al cargo de comendador de Alcañiz. Se trataba de Guillem Ramón Alamany de Cervelló, miembro de un linaje que tuvo una considerable importancia durante la segunda mitad del siglo XIV en la organización estatal o, si se prefiere, al servicio de la monarquía, hasta el punto de que su hermano, Guerau Alamany de Cervelló, fue Gobernador de Cataluña durante los difíciles años del Interregno<sup>55</sup>. Tal vez por ser catalán, el formulario utilizado es muy distinto y reúne todos los elementos propios de los juramentos feudales característicos del

<sup>51</sup> Lo indica el papa en un mandato al obispo de Porto, Guido, para que estudie las propuestas de Pedro IV, al que —indica— le había negado la posibilidad de emancipar las encomiendas aragonesas de las castellanas; Vincke, *Documenta*, 493-4. Entre otras posibilidades, Pedro IV se planteó que el maestre de la Orden de Montesa impusiera el hábito de Calatrava a nuevos freires —obviamente, provenientes de la Corona de Aragón: ACA. C. reg. 1.228, f. 6r (30/01/1370).

<sup>52</sup> ACA. C. Cartas reales de Pedro III (IV), caja 37, n° 4801 (cuadernillo) (21/08/1383); *ibidem* (26/03/1386) (también en ACA. C. reg. 987, f. 47v y AHN. OO. MM. carp. 465, n° 270).

<sup>53</sup> Ferrer i Mallol, «Tinença»; Lafuente Gómez, «Figura».

<sup>54</sup> ACA. C. reg. 2006, ff. 1v-3 (14/03/1390). Previamente, se habían confeccionado sendos traslados de los homenajes de Juan Núñez de Prado en 1348 y Jimeno Pérez de Urdániz en 1386 para establecer el derecho real: BRAH. CSC. I-39, ff. 165-166 y AHN. OO. MM. carp. 465, n° 270, respectivamente.

<sup>55</sup> Años después, en 1401, Guillem Ramón Alamany de Cervelló y Benito de Mora, este último comendador de Peñarroya, reconocieron que habían obtenido sus encomiendas gracias a Clemente VII en pleno Cisma. A la vista de su «arrepentimiento», el maestre los confirmó en sus cargos: AHN. OO. MM. carp. 466, n° 282 (18/10/1401). Sobre este linaje, Miquel i López, «Cervelló», 180-7.

Principado. Lo interesante de este juramento es que el rey dejó muy claro que, al aceptarlo, no renunciaba a ninguno de los derechos sobre los castillos y dominios de la Orden que le confería el *iure feudorum*<sup>56</sup>. Casi al mismo tiempo, la aplicación de los *Usatges* fue puesta de manifiesto explícitamente en la repetición del juramento de Gonzalo Núñez de Guzmán en 1393, añadida a la expresión «señor natural» referida al rey y como expresión de la legitimidad feudal que dominaba la relación entre el soberano y la Orden<sup>57</sup>. Esta arquitectura no carecía de manifestaciones concretas de los deberes de los freires calatravos, que, por mencionar un ejemplo, fueron citados en agosto de ese año para acudir a la expedición sarda que preveía llevar a cabo Juan I: debían estar cuatro semanas después en Port Fangós *et seed por cierto que si no hi erades plegados et recullidos con tiempo, seria muy grand carga vuestra et irreparable scandalo et periglo, lo que de vuestra fealdat et cavalleria no poriamos presumir*<sup>58</sup>.

En los años sucesivos, Martín I añadió más reticencias al proceso siempre incómodo mediante el cual aceptaba a las autoridades de la Orden. El acceso al maestrazgo de Enrique de Villena provocó la consiguiente apropiación del control de los castillos aragoneses y valencianos por parte del rey, hasta el momento en que el procurador del maestre efectuó la ceremonia sacramental. Sin embargo, Martín dejó constancia de que los freires de la Corona no habían participado en la elección del nuevo maestre, y concedió dos años de plazo para que llegasen a un acuerdo aceptable, aunque permitió que los comendadores y los vasallos jurasen fidelidad al nuevo dirigente calatravo<sup>59</sup>. Incertidumbre es la palabra que define una situación tal y como quedó perfectamente visible en el contradictorio mandato de Martín a principios de 1408, cuando indicó a los freires que debían aceptar a Enrique de Villena, para revocar su decisión, al menos en lo concerniente a los vasallos de Alcañiz, transcurridos menos de dos meses<sup>60</sup>.

El ciclo de juramentos al rey, seguidos por el permiso para que los vasallos hicieran otro tanto con los enviados por el maestre de Calatrava, comenzó de nuevo en 1416, cuando Luis de Guzmán, que ya llevaba varios años al frente de la Orden, designó como procurador a fray Guillermo de Aguaviva, comendador de Molinos, para que recibiera en

<sup>56</sup> ACA. C. pergaminos de Juan I, nº 248 y ACA. C. Cartas reales de Pedro III (IV), caja 37, nº 4801 (cuadernillo) (30/11/1390).

<sup>57</sup> ACA. C. Cartas reales de Pedro III (IV), caja 37, nº 4801 (cuadernillo) (22/10/1393).

<sup>58</sup> ACA. C. reg. 1960, f. 109r.

<sup>59</sup> ACA. C. reg. 2316, f. 113v-116. Todos los documentos datan de (28/04/1407): fray Juan de Camaño, procurador del maestre Enrique de Villena, jura fidelidad y homenaje a Martín I, que señala su descontento por la no intervención en la elección de los freires aragoneses, pero facilita que los vasallos juren a la Orden serle fieles. *Ibidem* f. 116v-117v: Martín I ordena al comendador de Alcañiz y al resto de los comendadores que presten juramento al procurador y libera a estos freires de los que le habían realizado a él. En mayo, los comendadores y los vecinos de Calaceite y Monroyo juraron fidelidad a fray Juan de Camaño: AMC. perg. 20 (27-28/05/1407).

<sup>60</sup> ACA. C. reg. 2183, f. 3v (22/02/1408): Martín I ordena a los freires que presten homenaje de manos y de boca al maestre Enrique de Villena. *Ibidem*, f. 47v y f. 48: el rey anula la carta que había enviado a los vasallos de Alcañiz para que prestasen homenaje al maestre y le comunica esta decisión al propio Enrique de Villena (20/04/1408).

su nombre las posesiones en Aragón y Valencia<sup>61</sup>. A principios del año siguiente, Alfonso V, habiendo obtenido el homenaje de Guillem Ramón Alamany de Cervelló, representante del maestre, requirió a los comendadores y vasallos que lo replicasen a la Orden<sup>62</sup>. En consecuencia, fray Guillermo de Aguaviva recorrió el Bajo Aragón en el transcurso del mes de marzo conminando a obedecer estas demandas a los comendadores y concejos de Maella, Calaceite, La Fresneda, Ráfales y Monroyo<sup>63</sup>.

Durante el periodo trastámara, la encomienda experimentó transformaciones decisivas tanto en la configuración señorial como en propia posición de los comendadores. En 1428-1429, Juan, rey de Navarra, organizó un intercambio a tres bandas con la Orden y con el secretario de su hermano Alfonso V, llamado Francisco de Ariño. Los calatravos recibieron el señorío valenciano de Castell de Castells y, en Castilla, el de El Colmenar (actualmente Mombeltrán), cambio de los cuales cedieron Calaceite, Fabara y Maella —tres de las principales villas de la tenencia calatrava en Aragón— a Francisco de Ariño, mientras que Juan de Navarra obtuvo del secretario Camarasa, Cubells y Mongay, en Cataluña, donde hasta entonces tenía una influencia mínima<sup>64</sup>. Las rentas de Calanda y Foz Calanda cayeron, además, en poder de nobles y mercaderes que habían prestado dinero al maestre cismático Alfonso de Aragón, en un confuso laberinto de derechos y venta<sup>65</sup>. Con un dominio amputado, la encomienda mayor perdió la escasa independencia que hubiera podido tener hasta entonces en relación con la monarquía. El comendador Guillem Ramón Alamany de Cervelló fue particularmente longevo, pero a su muerte, en 1441, Alfonso el Magnánimo se zafó de cualquier respeto por las decisiones conventuales y arrendó la encomienda a Ramón de Cervellón, que ya la había gestionado en la vejez del comendador, durante tres años por un total de 70 000 sueldos jaqueses, con plena jurisdicción sobre los vasallos<sup>66</sup>. Mientras tanto, la asamblea de la Orden eligió como comendador de Alcañiz a fray Lope de Morales, que lo era hasta ese momento de Begís. El concilio de Basilea, que actuaba como suprema autoridad de la Iglesia, desestimó el entramado que había preparado Alfonso V y aceptó la decisión de la Orden en 1442<sup>67</sup>. Sin embargo, es improbable que el nuevo comendador disfrutara mucho tiempo de su cargo. En 1444 fue elegido como maestre —con una fuerte contestación— Alfonso de Aragón, hijo ilegítimo de Juan de Navarra, que fue depuesto en el verano del año siguiente, como consecuencia de la derrota de los infantes de Aragón en Olmedo. Como cabe suponer, se retiró a tierras aragonesas, desde donde defendió su derecho hasta 1455, en que renunció

<sup>61</sup> El documento está copiado en la presentación que hizo de él fray Guillermo de Aguaviva al concejo de Calaceite: AHN. OO. MM. carp. 467, nº 293 (13/10/1416) (también en BRAH. CSC. I-38, ff. 40-45).

<sup>62</sup> El mandato real figura en los mismos documentos citados en la nota anterior y la siguiente.

<sup>63</sup> BRAH. CSC. I-38, ff. 40-45 (Maella), AHN. OO. MM. carp. 467, nº 293 (Calaceite); resúmenes de los documentos relativos al resto de los lugares: Uragón, «Índice», 144 (21-23/03/1417).

<sup>64</sup> El asunto está descrito con detalle en Laliena (coord.), *Matarranya*: 214-5, a partir de ACA. C. reg. 3315, ff. 116r-116v, 116v-117 (13/03/1429) y ff. 145v-146 (23/09/1428); AHN. OO. MM. carp. 467, nº 310; y AHPZ. *Casa Ducal de Híjar*, P-1353, doc. 4.

<sup>65</sup> Laliena Corbera, *Sistema*, 274, con las fuentes.

<sup>66</sup> ACA. C. reg. 2.776, ff. 7v-10v (11/09/1441) y reg. 2.774, ff. 147v-149r (16/09/1441).

<sup>67</sup> *Bullarium Ordinis*, 250-1 (17/03/1442).

de manera oficial<sup>68</sup>. Durante esta década, los bienes calatravos en la Corona estuvieron absolutamente al servicio de sus intereses, que coincidían con los de su padre en el tenaz forcejeo por mantener sus reductos de poder en Castilla<sup>69</sup>. De este modo, no permitió nunca que tomase posesión Lope de Morales. De hecho, Alfonso de Aragón entregó la encomienda a Juan de Rebolledo, actuación que fue rechazada por el papa Pío II, que apoyó al candidato nombrado por el convento de Calatrava, Álvaro de Medina, sin que sepamos si este personaje en algún momento llegó a ejercer como comendador mayor<sup>70</sup>. Este cúmulo de problemas entre las ramas aragonesa y castellana cesó evidentemente a partir del momento en que Fernando el Católico asumió el maestrazgo de las órdenes militares y los nombramientos correspondientes, de forma que, desde finales del siglo, los esquemas de la fidelidad, antaño tan controvertidos, adquirieron un tinte muy diferente.

### 3 JURAMENTOS DE FIDELIDAD Y RESISTENCIA ANTISEÑORIAL

Durante la tardía Edad Media, los juramentos, que habían estado extraordinariamente presentes en todas las esferas del poder tanto laico como eclesiástico en periodos anteriores, invadieron también el ámbito de los contratos civiles, especialmente los mercantiles. Como señala Paolo Prodi, «en la vida del hombre común, el juramento se convierte de hecho —desde el judicial al cada vez más difundido en conexión con el contrato— en el fundamento último de la validez de los actos de la vida cotidiana»<sup>71</sup>. No solo en la vida cotidiana. En el espejo de los juramentos de los reyes y de los súbditos en las coronaciones, el de los vasallos en los señoríos hacia sus señores se aplicó con regularidad y, en consecuencia, se convirtió en un terreno de combate. Esto ocurrió en la totalidad de los señoríos y forma parte de esa impronta contractualista en la que los juramentos asumían una textura jurídica esencial. En este sentido, hemos comprobado con anterioridad que los alcañizanos se sometieron periódicamente a la realización de los juramentos y de los gestos que plasmaban el homenaje que debían a los maestros y comendadores como representantes de la Orden. Al menos desde principios del siglo XIV, estas ceremonias de la fidelidad adquirieron un carácter especial que mostraba que la sumisión de los vasallos bajoaragoneses ya no se daba por descontada. A partir de entonces, las protestas contra esta obligación fueron firmes y cada vez más sonoras. A diferencia de otras posibles actuaciones colectivas, estos rituales se prestaban a manifestar la disconformidad sin correr riesgos innecesarios, sin embarcarse en largos procesos y fijando un precedente jurídico que constituía un factor nada desdeñable de contrapoder simbólico. Frente al rotundo signo de subordinación plasmado en el vasallaje, prestado en público por los jurados del concejo, la comunidad erigió un muro defensivo basado en reclamar su vinculación a la esfera del poder real. En ambos casos, las posiciones en el campo de batalla eran simbólicas y el hecho de que los mandatos reales decantasen la disputa en favor de la orden

<sup>68</sup> *Ibidem*, 254-7 (22/01/1456).

<sup>69</sup> Ayala Martínez, «Alfonso de Aragón».

<sup>70</sup> *Bullarium Ordinis*, 262-3 (1/05/1462).

<sup>71</sup> Prodi, *Sacramento*, 161-225, cita, 162.

cuando al rey le interesaba, no suponía en absoluto un fracaso para los alcañizanos. La mera exhibición de su resistencia era suficiente para dejar constancia legal de su rechazo y preparar el terreno para futuros enfrentamientos.

Las reservas de los vasallos de Alcañiz tardan en ser visibles en las fuentes, pero se intuyen desde que, en 1360, consiguieron una declaración de Pedro IV en el sentido de que los vecinos de la villa y sus aldeas dependen directamente del rey y que la Orden de Calatrava no tiene sobre ellos más que algunos derechos<sup>72</sup>. Seis años después, la confirmación de todos los privilegios sugiere que fue el precio pagado por el maestre Pedro Muñíz de Godoy para asegurarse el juramento de fidelidad, en un contexto en el que el concejo se mostraba ya muy rebelde y llevaba ante el tribunal del Justicia de Aragón la reclamación contra algunos derechos señoriales bastante significativos<sup>73</sup>. En 1383, el infante Juan absolvió a los vecinos de Alcañiz de las penas por los disturbios desatados contra el maestre y el comendador años atrás, a cambio de 3000 florines, una elevada cantidad<sup>74</sup>. Con pocos días de diferencia, el mismo infante otorgaba a la villa, en función de la potestad real sobre ella, que figurasen las barras de las armas reales en la parte superior del sello, de los pendones, y de los escudos pintados o esculpidos en la curia, la iglesia parroquial y las plazas. El dibujo que acompaña al documento muestra las barras y debajo cuatro cuarteles alternados, dos con la «caña» de «Alcañiz», dos con la cruz patada de Calatrava. La protesta de los enviados del concejo debió ser inmediata y el infante rectificó ligeramente: en el sello y en el estandarte de la milicia alcañizana debían estar representadas las barras, la caña y un castillo, pero no las cruces<sup>75</sup>.

Desde esta época, las peticiones de juramentos de fidelidad fueron acompañadas de negativas poco exitosas pero continuas de los alcañizanos: constan al menos en 1407, 1441 y 1444<sup>76</sup>. Estas últimas estaban amparadas por un privilegio obtenido por la villa de Alfonso V en 1438 por el que la agregaba al patrimonio real con todos los derechos jurisdiccionales que correspondían a la soberanía del rey<sup>77</sup>. Armado con este documento, el concejo presentó una firma de derecho ante el Justicia de Aragón y lanzó una pequeña ofensiva legal<sup>78</sup>, seguramente contra las pretensiones de Alfonso de Aragón de conseguir su homenaje. El dossier documental que la sustentaba fue completado en 1526 y

<sup>72</sup> BRAH. CSC. I-24, ff. 52-55 (14/02/1360), resumen del privilegio.

<sup>73</sup> AMA. nº 2 (10/01/1366). En BRAH. CSC. I-24, ff. 52-55 (5/02/1369) y (19/04/1372) se indica la judicialización de los derechos de albergue y de contribución a las obras del castillo reclamados por los miembros de la Orden en Alcañiz.

<sup>74</sup> ACA. C. reg. 1687, ff. 71r-72r (9/01/1383).

<sup>75</sup> ACA. C. reg. 1800, ff. 54-54v (8/01/1383) (concesión) y (19/01/1383) (protesta y rectificación).

<sup>76</sup> Vidiella, *Catálogo*, 151 (21/05/1407) (documento perdido); ACA. C. reg. 3138, ff. 71r-72r (5/09/1441); BRAH. CSC. I-24, f. 52 (7/09/1444).

<sup>77</sup> ACA. C. reg. 2770, ff. 6v-65v (18/12/1438). El concejo pagó 1500 florines para conseguir este privilegio.

<sup>78</sup> En junio de 1439, el concejo presentó una firma de derecho ante el Justicia de Aragón para confirmar que el rey *no pueda separar de la corona real la fidelitat e omenage e otros drenchos que ha en la villa de Alcanyz*: AHPZ. *Real Acuerdo*, Alcañiz, 1784.

confirmado por Carlos I, todavía en 1704 se conservaba en el archivo municipal y fue utilizado para reafirmar la autonomía de Alcañiz tras la Nueva Planta borbónica<sup>79</sup>.

La conclusión que cabe extraer es que, para los vasallos, tenía sentido discutir la preeminencia de la Orden y contrarrestar sus pretensiones de dominación simbólica expresadas a través de las ceremonias feudovasalláticas. Para hacerlo, podían apoyarse en la conflictiva emergencia del Estado comprando el apoyo del rey, acudiendo a las instancias judiciales estatales y recurriendo a la violencia de vez en cuando. En la confusa situación de la Orden de Calatrava desde mediados del siglo XIV, eso fue suficiente para rescatar una autonomía muy considerable, tal como quedó ratificada en 1526.

#### 4 CONCLUSIÓN

La sumisión de la Orden de Calatrava a los dictados de los reyes aragoneses pone de relieve un hecho muy significativo: la consolidación de los aparatos del Estado en la Corona de Aragón, la burocratización y la expansión de la ideología del bien público incluyeron la utilización de los códigos de la fidelidad feudal de forma sistemática a partir, al menos, del reinado de Pedro IV, algo que es improbable que hubiera sucedido antes<sup>80</sup>. Los juramentos de fidelidad figuraban en la panoplia de instrumentos destinados a gestionar el poder desde el siglo XI, pero se mantuvieron durante mucho tiempo en la dimensión de la relación personal con el rey, en la oralidad y dentro del conjunto de los procedimientos usados de forma esporádica. La falta de estudios impide ser muy taxativos en estas afirmaciones, y, por ejemplo, las coronaciones reales a partir de 1291 ya contemplaron el juramento de los nobles y de los procuradores de las ciudades, pero, en líneas generales, la impresión es que no formaban parte de los recursos ordinarios del poder y lo hacían solamente en algunos casos o en relación con las fortificaciones estatales. El ejemplo de Calatrava en la Corona de Aragón puede ser excepcional en este sentido, pero lo cierto es que afectaba a una institución que controlaba el diez por ciento del territorio aragonés y una población solo ligeramente inferior a ese porcentaje a finales de la Edad Media, así que emplear los juramentos de fidelidad para atar los lazos con la autoridad señorial que gobernaba a nivel local esta comarca era objetivamente importante. En otras palabras, los juramentos de los jerarcas de la Orden desplazaban la fidelidad de los vasallos hacia la soberanía del Estado y lo hacían mediante una práctica compleja en la que ceremonias, gestos, palabras y documentos se combinaban para lograr la máxima eficacia. Y en esta evolución, era probablemente inevitable que los vasallos prefiriesen transmutarse en súbditos y establecer un diálogo directo con los monarcas eludiendo a sus antiguos señores, lo cual ocurre de manera casi simultánea a lo largo del siglo y medio final de la Edad Media.

<sup>79</sup> Serrano Martín, «Documentos», 655. El expediente es analizado en Laliena Corbera, «Carta», 255-7.

<sup>80</sup> En términos comparativos, Chittolini, «Infeudazioni»; Lazzarini, *Linguaggio*; Cengarle, «Lords-hips».

## 5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvira Cabrer, Martín. *Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, Testimonios y Memoria Histórica*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010.
- Ayala Martínez, Carlos de. «Un cuestionario sobre una conspiración. La crisis del maestrazgo de Calatrava en 1311-1312». *Aragón en la Edad Media* 14-15 (1999): 73-90.
- Ayala Martínez, Carlos de. *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Madrid: Marcial Pons y Latorre Literaria, 2003.
- Ayala Martínez, Carlos de. «Alfonso de Aragón». *Diccionario Biográfico electrónico. Real Academia de la Historia*. <https://dbe.rah.es/biografias/7536/alfonso-de-aragon> [consultado 10/09/2022].
- Baydal Sala, Vicent. *Els valencians, desde quan són valencians?* Valencia: Afers, 2016.
- Carlos, Brian A. *The Victors and the Vanquished. Christians and Muslims of Catalonia and Aragón, 1050-1300*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511496424>
- Cengarle, Federica. «Lordships, fiefs and 'small states'». En *The Italian Renaissance State*, Gamberini, Andrea y Lazzarini, Isabella (eds.), 284-303. Cambridge: Cambridge University Press, 2012: 284-303. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511845697.018>
- Chittolini, Giorgio. «Infeudazioni e politica feudale nel ducato visconteo-sforzesco». En *La formazione dello stato regionale e le istituzioni del contado. Secoli XIV e XV*, 26-100. Turín: Einaudi, 1979.
- Ferrer i Mallol, M.<sup>a</sup> Teresa. «La tinença a costum d'Espanya en els castells de la frontera meridional valenciana (segle XIV)». En *La frontera terrestre i marítima amb l'Islam*, 1-102. Barcelona: CSIC, 1988.
- García-Guijarro Ramos, Luis. «Algunos aspectos sobre la extinción del Temple y los orígenes de Montesa, 1294-1330». En *Santa María de Montesa. La Orden Militar del Reino de Valencia (ss. XIV-XIX)*, Guinot, Enric, Ansrés, Fernando, Cerdá, Josep y Pardo, Juan F. (eds.), 25-42. Valencia: Universitat de València, 2019.
- Gargallo Moya, Antonio. *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1996-2005.
- Giunta, Alexandre. *Les francos dans la vallée de l'Èbre (XI-XII siècles)*. Toulouse: Presses Universitaires du Midi, 2017. <https://doi.org/10.4000/books.pumi.17022>
- González Antón, Luis. *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*. Zaragoza: CSIC, 1975.
- Josserand, Philippe. *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les ordres militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2004. Consultado en <http://books.openedition.org/cvz/> [Última consulta: 07/02/2023].
- Lafuente Gómez, Mario. «La figura del alcaide en las fortificaciones aragonesas de realengo a mediados del siglo XIV». *Turiaso*, 19 (2008-2009): 241-74.
- Lafuente Gómez, Mario. *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.
- Laliena Corbera, Carlos. «La formación de las estructuras señoriales en Aragón (ca. 1083-ca.1206)». En *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Sarasa Sánchez, Esteban y Serrano Martín, Eliseo (eds.), I, 553-85. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993.
- Laliena Corbera, Carlos. «Violencia feudal en el desarrollo del estado aragonés. La guerra de Artal de Alagón (1293)». En *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón*, I, vol. 5, 151-84. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 1996.

- Laliena Corbera, Carlos. «La carta de población de Alcañiz de 1157». En *Studium. Revista de Humanidades* 3 (1997): 253-267.
- Laliena Corbera, Carlos. «Castillos y territorios castrales en el Valle del Ebro en el siglo XII». En *La fortaleza medieval. Realidad y símbolo*, Barrio Barrio, Juan Antonio y Cabezuelo Pliego, José Vicente (eds.), 31-45. Murcia: SEEM, 1998.
- Laliena Corbera, Carlos. «*Larga stipendia et optima praedia*: Les nobles francos en Aragon au service d'Alphonse le Batailleur». *Annales du Midi* 112 /230 (2000): 149-69. <https://doi.org/10.3406/anami.2000.7472>
- Laliena Corbera, Carlos. *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 2009 (2.ª ed.)
- Laliena Corbera, Carlos (coord.). *Matarranya, gentes y paisajes en la Edad Media*. Valderrobres: Comarca del Matarranya, 2016.
- Laliena Corbera, Carlos. «El impuesto antes del impuesto en el reino de Aragón a comienzos del siglo XIII: Fisco, reforma y legitimidad». En *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*, Laliena, Carlos, Lafuente, Mario, y Galán, Ángel (coords.) 67-91. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019.
- Laliena Corbera, Carlos. «Frontera y Estado feudal en Aragón y Cataluña durante el siglo XII». *Journal of Medieval Iberian Studies* 11:1 (2019) <https://doi.org/10.1080/17546559.2018.1539859>
- Laliena Corbera, Carlos. «La Orden de Calatrava en la Corona de Aragón. La Encomienda Mayor de Alcañiz (1179-1350)». En *Las pinturas murales del castillo de Alcañiz*, Villanueva Morte, Concepción (ed.). Teruel: Instituto de Estudios Turolenses (en prensa).
- Lazzarini, Isabella. *El linguaggio del territorio fra principe e comunità. Il giuramento de fedeltà a Federico Gonzaga (Mantova 1479)*. Florencia: Firenze University Press, 2009. <https://doi.org/10.36253/978-88-8453-443-9>
- Ledesma, M.ª Luisa. *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*. Zaragoza: Guara editorial, 1982.
- Lora Serrano, Gloria. «Los Muñiz de Godoy. Linaje y caballería en la Córdoba del siglo XIV». *Historia. Instituciones. Documentos*, 34 (2007): 159-187.
- Miquel i López, Júlia. «Els Cervelló, barons de Querol-Montagut a l'Edat Mitjana». *Miscel·lània penedesenca*, 26 (2001): 165-201.
- Nieto Soria, José Manuel. *Sancho IV, 1284-1295*. Palencia: Editorial La Olmeda, 1994.
- O'Callaghan, Joseph F. «The Masters of Calatrava and the Castilian Civil War 1350-1369». En *Die geistlichen Ritterorden Europas*, Fleckenstein, Joseph y Hellmann, Manfred (eds.), 353-74. Sigmaringen: Jan Thorbecke Verlag, 1980.
- Ortega Pérez, Pascual. «Aragonesisme i conflicte Ordes/vassalls a les comandes templeres i hospitaleres d'Ascó, Horta i Miravet». *Anuario de Estudios Medievales* 25:1 (1995): 151-78. <https://doi.org/10.3989/aem.1995.v25.i1.926>
- Ortega y Cotes, Ignacio José. *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*. Barcelona: El Albir, 1981 (original 1761)
- Powers, James F. *A Society Organized for War: the Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*. Berkeley-Los Angeles: University of California Press, 1987.
- Prodi, Paolo. *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente*. Bolonia: Il Mulino, 1992.
- Royo Pérez, Vicent. *Els orígens del Maestrat històric. Identitat, convivència i conflictes en una societat rural de frontera (s. XIII-XV)*. Benicarló: Onada edicions, 2016.

- Sánchez Casabón, Ana Isabel. *Alfonso II, rey de Aragón, conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1995.
- Serrano Martín, Eliseo. «Documentos desaparecidos sobre la Orden de Calatrava y sus relaciones con Alcañiz y otros pueblos del Bajo Aragón». *Aragón en la Edad Media* 8 (1989): 647-58.
- Tomás Faci, Guillermo. «Derecho y fiscalidad en la construcción de una frontera interior en la Corona de Aragón (Ribagorza, 1250-1300)». *Hispania. Revista Española de Historia* 239 (2011): 615-38. <https://doi.org/10.3989/hispania.2011.v71.i239.351>
- Uhagón, Francisco R. de «Índice de los documentos de la orden militar de Calatrava». *Boletín de la Real Academia de la Historia* 35 (1899): 5-167.
- Vidiella y Jasá, Santiago. *Recitaciones de la historia política y eclesiástica de Calaceite*. Calaceite: Ayuntamiento, 1996 (2.ª ed.).
- Vidiella, Santiago. *Contribución al Catálogo de Comendadores de Alcañiz. Orden de Calatrava*. Alcañiz: Centro de Estudios Bajoaragoneses, 1997.
- Vincke, Johannes (ed.) *Documenta selecta mutuas civitatis Arago-Cathalaunicae et Ecclesiae relationes illustrantia*. Barcelona: Biblioteca Balmes, 1936.
- Virgili, Antoni (ed.). *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1062-1193)*. Barcelona: Fundació Noguera, 1997.
- Virgili, Antoni (ed.). *Diplomatari de la Catedral de Tortosa (1193-1212). Episcopat de Gombau de Santa Oliva*. Barcelona, Fundació Noguera, 2001.